



Resolución Directoral

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de Abril 2021

VISTO:

El expediente N° 05104-21, que contiene el Oficio N°008-SUB CAFAE-HONADOMANI-SB-2021 del Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que *"La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas"*(...); y,

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se constituye de conformidad y para los fines del Decreto de Urgencia 088-2001, *"destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la propia entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para asistencia educativa alimentaria y económica, entre otros"*; y,

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2021-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de abril del 2021, se Conformó el Comité Electoral del SUB CAFAE para la Convocatoria a Elección de los Representantes de Trabajadores ante el Comité del SUB CAFAE, periodo 2021 al 2023.

Que, ante el requerimiento del Presidente del SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el documento del visto del Oficio N°008-SUB CAFAE-HONADOMANI-SB-2021, de fecha 20 de abril del 2021, solicita se autorice, mediante acto resolutivo la ampliación de la Gestión del Comité Actual, con el objetivo de evitar inconvenientes en el proceso de transferencia ante el Banco de la Nación para el pago de la Planilla de Incentivo Único a los servidores administrativos de la institución.

Que, el inciso 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y, que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificable para su adopción"*;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en su Octava Disposición Transitoria que las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el programa anual del CAFAE, se financian íntegramente con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanzas o inasistencias al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o baja la administración e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios;



Que, de conformidad con los fundamentos de los consideramos de la presente resolución resulta necesario atender lo solicitado por el Presidente del SUB CAFAE, para el cumplimiento de los objetivos programados.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director Adjunto y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

De conformidad con lo previsto el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y, el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega facultades a los/las Directores/as de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Instituto Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N°020-2021-SA/DVMPAS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, ampliar la gestión del actual Comité Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por cuarenta y cinco (45) días más en la que debe haberse conformado un nuevo Comité para el periodo 2021 al 2023, que haya sido elegido por los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Artículo 2°.- OFICIALIZAR, al Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE, el presente acto resolutorio de acuerdo a lo solicitado para el cumplimiento de los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe, la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP 12726 RNE 4674

JCJCC/JNPI/MGLG/VJFP/JCO/YSS

- C.c.
- Dirección General (1)
- Dirección Adjunta (1)
- Of. Ejec. de Administración (1)
- Oficina de Asesoría Jurídica (1)
- Oficina de Personal (1)
- Comité Sub CAFAE (1)